



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 440 2017-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 21 DIC. 2017

VISTO:

El Informe N° 532-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N° 012-2017-GRA/GRI-SGO-MHR/RO, Oficio N° 1124-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N° 063-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA/YDAG, Solicitud S/N de fecha 08 de septiembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en el pliego presupuestal.

Que, con fecha 15 de agosto del 2017, el Gobierno Regional de Ayacucho y la señora HAYDEE PRIMITIVA ZEA VARGAS, suscriben el Contrato mediante Orden de Servicio N° 1897-2017 con SIAF N° 6228, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 029-2017-GRA-SEDE CENTRAL, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS A TODO COSTO PARA LA META: 0025 “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA TÚPAC AMARU II DE HUSCAHURA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, por un monto total de S/. 83,493.44 soles, bajo el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 08 de septiembre del 2017, la administradora de la Carpintería y Maderera “EL ROBLE”, solicita la ampliación de plazo por 30 días calendario; tiempo que es necesario para la correcta fabricación e instalado de puertas en la obra, según demanda el plano actual; Asimismo se advierte el Informe N° 063-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA/YDAG, de fecha 15 de septiembre del 2017, donde indica sobre la solicitud de ampliación de plazo de los Órdenes de Compra N° 1093, 1897 y 1107, sobre adquisición de diferentes muebles de madera en donde el proveedor adjudicado, indica que los planos de dichos muebles son muy distintos a los términos de referencia proporcionados por el Área Usuaria, por lo que este despacho recomienda remitir estos documentos al área solicitante (Sub Gerencia de Obras) para su informe correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 1124-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, previo análisis del expediente administrativo y demás anexos, solicita pronunciamiento respecto a la ampliación de plazo al sub Gerente de



Obras Ing. Rubén Francisco De La Torre Toscano, del mismo modo mediante Informe N° 012-2017-GRA/GRI-SGO-MHR/RO de fecha 28 de septiembre del 2017 el área usuaria emite opinión favorable sobre la ampliación de plazo de la Orden de Servicio N° 1897-2017;

Que, mediante Informe N° 532-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 12 de diciembre del 2017, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal previo análisis de expediente administrativo emite pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo; según Carta S/N de fecha 08/09/2017, el contratista solicita ampliación de plazo por 30 días calendarios adicionales al contrato original, que obedece al tiempo en que la Entidad demora en proporcionar los planos con los diseños y medidas definitivas como también los materiales necesarios para la elaboración de las puertas y ventanas; dicha solicitud es corroborada y aprobado con opinión favorable por el Área Usuaria mediante Informe N° 012-2017-GRA/GRI-SGO-MHR/RO de fecha 28/09/2017, quedando el nuevo plazo de la siguiente manera; fecha de suscripción de contrato 15/AGO/2017, plazo de prestación (45) días calendarios, fecha de término 29/OCT/2017, solicitud de ampliación de plazo 30 días calendarios, nueva fecha de prestación 29/OCT/2017;

Que, al respecto, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341, establece que, *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)"*, asimismo, el artículo 140° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que las causales de la ampliación del plazo son: 1) *cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo*; 2) *por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista*. Además *"El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, debiendo resolver la entidad dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente de su presentación"*. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Siendo oportuno indicar que la solicitud del contratista se encuentra consentida de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento puesto que se tiene por aprobada dicha solicitud por silencio administrativo positivo además contando con opinión favorable se parte del área usuarias;

Que, al verificarse los plazos de respuesta, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 140°, el cual indica que *"la Entidad tiene un plazo de (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, (...)"*; y que, el Contratista solicitó la Ampliación de Plazo el 08 de setiembre de 2017, se identificó que el plazo máximo para la respuesta de la Entidad vencía el 22 de setiembre de 2017; y que, hubieron retrasos en algunas oficinas de la Entidad que generaron la demora en la emisión del acto resolutorio por parte de la Entidad.

Que conforme al artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2016-GRA/GR, se delegó las facultades a la Gerencia General Regional para resolver las solicitudes de ampliación de plazo, de conformidad a la Ley N° 30225, Nueva Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley de Reforma de los artículos



191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado y al amparo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2017-GRA/GG, de fecha 10 de noviembre del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación del Plazo por Silencio Administrativo Positivo solicitada por la Sra. HAYDEE PRIMITIVA ZEA VARGAS, correspondiente al Contrato Orden de Compra N° 1897-2017, derivada del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 029-2017-GRA-SEDE CENTRAL, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS A TODO COSTO PARA LA META 0025 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA TÚPAC AMARU II DE HUSCAHURA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", por Treinta (30) días calendario, computados desde el 30 de septiembre del 2017 al 29 de octubre del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR, la presente Resolución en el Expediente de la Adjudicación Simplificada N° 029-2017-GRA-SEDE CENTRAL.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, se remita copias fedatadas del expediente administrativo a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores, para la calificación y deslinde de responsabilidades de quienes no se pronunciaron oportunamente a la solicitud de ampliación de plazo, petitionado por la Sra. HAYDEE PRIMITIVA ZEA VARGAS.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Secretaria General, en el día cumpla con notificar al contratista en su domicilio consignado en el contrato, Av. El Ejército N° 129 – Ayacucho – Huamanga – Ayacucho. (Referencia: Cel. 966882103, así como a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás instancias de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

.....
LIC. JONATAN XAVIER CASTILLO VÁSQUEZ
GERENTE

